



REPUBLICA DE
EL SALVADOR
UNIÓN PARA CRECER

Superintendencia del Sistema Financiero

Secretaría del Consejo Directivo

Certificación No. 194/2017

El Infrascrito Director Secretario Funciones, del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en, **CERTIFICA:** la resolución número 2, del Punto IV, Resolución para compra de Certificados de Inversión Previsionales emitidos por el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, del acta de la sesión No. CD-39/2017 celebrada el diez de octubre de dos mil diecisiete, que dice:

BASE LEGAL:

- I. Decreto Legislativo No. 787, de fecha 28 de septiembre de 2017, publicado en el Diario Oficial No. 180, Tomo No. 416, de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, mediante el cual se emitieron reformas a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.
- II. Artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, que contiene una disposición transitoria mediante la cual confiere facultades legales a la Superintendencia del Sistema Financiero para que emita aquellas resoluciones expeditas para la operatividad del Sistema de Ahorro para Pensiones, mientras el Comité de Normas no emita la normativa requerida en el citado Decreto Legislativo.
- III. Artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, que confiere facultades al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, para emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones en su artículo 223-A establece a los Fondos de Pensiones la obligatoriedad de adquirir los Certificados de Inversión Previsionales que corresponden al Programa Anual de Emisiones del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, sin que el saldo total adquirido exceda el límite de inversión del 45% señalado en el literal m) del artículo 91 de dicha Ley, establecido respecto al activo de cada Fondo de Pensiones.
- II. Que con el propósito de cumplir con el pago de las obligaciones previsionales de los afiliados al Sistema de Ahorro para Pensiones y Sistema de Pensiones Público, para garantizar la protección social de éstos, el Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, de conformidad a lo estipulado en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y en las características aprobadas por el Consejo de Administración del mismo, emitirá Certificados de Inversión

7a. Avenida Norte # 240, Apto. Postal #2942, San Salvador, El Salvador, C.A.



EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

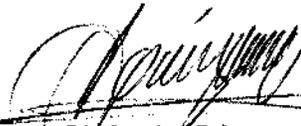
Superintendencia del Sistema Financiero

Secretaría del Consejo Directivo

Previsionales serie "A", que deben ser adquiridos por los Fondos de Pensiones.

POR TANTO, El Consejo Directivo, con base en lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 87 del Decreto Legislativo No. 787 de fecha 28 de septiembre de 2017, vigente a partir del día 6 de octubre de 2017, y el literal a) del artículo 15 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA EMITIR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:** Que la adquisición que realicen las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones CONFIA, S.A y CRECER, S.A., de las emisiones de Certificados de Inversión Previsionales serie "A", sea con base en lo establecido en la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales y la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; considerando para tales efectos, el monto del activo del Fondo de Pensiones administrado, la disponibilidad para efectuar inversiones adicionales, los límites legales establecidos y las condiciones de la emisión.

Es conforme con su original con el cual fue confrontado, y para los efectos legales consiguientes, extendiendo, firmo y sello la presente Certificación en San Salvador, a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.



Sigfredo Gómez
Secretario del Consejo Directivo en Funciones